



Mendoza, 2 de diciembre de 2015.

VISTO:

El Expte. FEE: 0021588/2015 y la Nota FEE: 0031801/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, en fs. 1 y 2, el Coordinador de Egresados de esta Facultad, eleva el Reglamento Interno para la creación del Consejo Asesor Permanente de Egresados, para su evaluación.

Que, de fs. 3 a 6, se adjunta el reglamento mencionado.

Que, en fs. 6 vta., el Consejo de Extensión, aprueba la normativa presentada para el Consejo Asesor Permanente de Egresados, con la modificación en el Art. 8 inciso c: *“los Consejeros Egresados del Consejo Directivo no pueden ser elegibles debido a que ya forman parte del Gobierno de la Facultad”*.

Que, en fs. 8, la Comisión de Asuntos Académicos, en su reunión del día 10 de noviembre de 2015, sugiere al Consejo Directivo aprobar el reglamento del Consejo Asesor Permanente de Egresados (CAPE), con modificaciones en el Art. 8, Inc. b y c, y en el Art. 11.

Que además expresa que con el fin de renovar y ampliar la participación de los egresados y con resultados cuantificables se reveen los artículos mencionados a partir del año 2018 o bien al renovar el próximo Proceso Electoral, a fin de que se evalúe los nuevos criterios para ser electores y elegibles.

Que, en fs. 8, el Consejo Directivo, en su sesión del día 12 de noviembre de 2015, resuelve aprobar el despacho de comisión.

POR ELLO.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1. Aprobar la creación del Consejo Asesor Permanente de Egresados (CAPE), que dependerá de la Coordinación de Egresados, perteneciente a Secretaría de Extensión

ARTÍCULO 2. Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Asesor Permanente de Egresados (CAPE), de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

Lic. ROSA del CARMEN SAUJA
Secretaría de Ases. Financiero
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

Lic. Esp. SILVIA GRACIELA MUSSO
VICEDECANA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 037



ANEXO I
CONSEJO ASESOR PERMANENTE DE EGRESADOS
REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERACIONES GENERALES: NATURALEZA Y FUNCIONES

ARTICULO 1.- El Consejo Asesor Permanente de Egresados (CAPE) se constituye en un órgano consultivo de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Educación Elemental y Especial, que tiene como objeto dar tratamiento a todas aquellas temáticas relacionadas con el Claustro de Egresados en los diferentes ámbitos y problemáticas que son de su incumbencia.

ARTICULO 2.- El CAPE, es un cuerpo colegiado que asesora al Secretario y Consejo de Extensión. Sus informes no tienen un carácter vinculante con la Secretaría, sino que se someten a su consideración y al criterio de las autoridades que toman las decisiones finales sobre el tratamiento de los temas específicos que le son encomendados.

ARTICULO 3.- En correspondencia con su naturaleza, el CAPE podrá desarrollar actividades tales como:

- a) Asesoramiento sobre la problemática de la inserción laboral de los egresados, en sus distintas carreras de pregrado, grado y posgrado.
- b) Trabajo mancomunado con los otros consejos y agrupaciones de egresados de las distintas Unidades Académicas de la UNCuyo y de Rectorado.
- c) Confección de informes y diagnósticos de las diferentes necesidades del egresado en el sistema educativo,
- d) Vinculación con instituciones educativas, de salud y de desarrollo social del medio, públicas y privadas, en las que se desempeñen profesionalmente los egresados de la FEEyE.
- e) Elaboración de propuestas de capacitación, extensión, investigación y posgrado que puedan ofrecerse a los egresados de la FEEyE.
- f) Participación en actividades de evaluación de los diseños curriculares y planes de estudio en funcionamiento en la FEEyE., haciendo sugerencias acordes con los actuales desafíos laborales de las distintas carreras.

ARTICULO 4.- El CAPE deberá planificar su tarea anual en base al cual orientará su actividad. Asimismo, al finalizar el año, presentará a la Secretaría de Extensión un informe detallado de lo realizado y de los resultados obtenidos en base a los objetivos propuestos.

ORDENANZA N° 037

ORD 2015 037-CD (FBE) Creación del Consejo Asesor Permanente de Egresados y su Reglamento Interno
SS

Lic. ROSA DEL VIVIMEN SABA
Secretaría de Ext. y de Vínculo Externos
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

Lic. Esp. SILVIA GRACIELA MUSSO
VICEDECANA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo



ARTICULO 5.- Las propuestas y proyectos presentados por el CAPE serán elevados a las autoridades de la Secretaría de Extensión, quienes los evaluarán y podrán elevarlos al Consejo Directivo para su tratamiento y aprobación.

DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ASESOR

ARTICULO 6.- El CAPE estará conformado por un total de 11 (once) miembros titulares y 3 (tres) suplentes:

- a) El Secretario de Extensión.
- b) El Director de Asuntos Estudiantiles y Graduados.
- c) El Coordinador de Graduados.
- d) 9 consejeros representantes de las distintas carreras de pregrado, grado y posgrado (2 titulares por el pregrado, 2 por el grado y 2 por el posgrado, cada uno de los tres niveles con un suplente).
- e) Los 2 consejeros titulares, representantes del Claustro de Egresados en el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 7.- Los cargos de gestión del CAPE (incisos a, b y c del Artículo 6º) son designados por el Decano y los cargos electivos (inciso d) son elegidos por votación entre los miembros que forman parte de cada una de las tres comisiones de trabajo que convoca, según su planificación anual de actividades, la Coordinación de Graduados, a saber:

- a) Comisión de tratamiento de la problemática de inserción laboral del egresado.
- b) Comisión de capacitaciones.
- c) Comisión de eventos, comunicación y difusión.

ARTICULO 8.- La votación contemplada en el artículo anterior, se realizará del siguiente modo:

- a) Será convocada por el Consejo de Extensión cada 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos los consejeros por dos períodos consecutivos, tiempo máximo en el que durarán en su mandato.
- b) Serán miembros electores, aquellos egresados que hayan participado, con la debida constancia en acta, de -al menos- DOS (2) reuniones ordinarias, de cada una de las TRES (3) comisiones a las que pertenezcan.
- c) Serán miembros elegibles, aquellos egresados que hayan participado, con la debida constancia en actas en al menos TRES (3) reuniones ordinarias.

Los Consejeros Egresados del Consejo Directivo no pueden ser elegibles debido a que ya forman parte del Gobierno de la Facultad.

Lic. ROSA del SACRATI SAVA
Secretaría Adjunta de Asesoría y Extensión
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

Lic. Esp. SILVIA GRACIELA MUSSO
VICEDECANA
F. E. E. y E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 037



d) Tanto para elegir como para ser elegido, el egresado deberá formar parte del padrón del último padrón oficial de electores del Claustro de Egresados, utilizado en las elecciones directas generales de la UNCuyo.

ARTICULO 9.- La renuncia de algún consejero electo del CAPE, será elevada al Secretario de Extensión y su reemplazo, en el orden de prelación que corresponda, será a criterio y designación directa por parte del Consejo de Extensión.

DE LAS SESIONES

ARTICULO 10.- El CAPE estará presidido por el Secretario de Extensión y, en su ausencia, por el Director de Asuntos Estudiantiles y Graduados o el Coordinador de Graduados, en ausencia de este último.

ARTICULO 11.- El CAPE sesionará ordinariamente al menos SEIS (6) veces al año y se realizará con el presente de la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTICULO 12.- Extraordinariamente, el CAPE podrá sesionar a pedido del Secretario o del Consejo de Extensión para el tratamiento de alguna temática en especial que se le encomiende a tal efecto.

ARTICULO 13.- Las decisiones se tomarán buscando el consenso. No habiendo acuerdo, se tomará la decisión que obtenga el voto favorable de la mitad más uno de los consejeros presentes en la sesión. En caso de empate, define el voto quien preside la sesión.

ARTICULO 14.- Cada sesión se abrirá con un Orden del Día y se labrará un acta de sesión que será leída, aprobada y firmada a reunión siguiente por los consejeros que hayan participado de la misma.

ARTICULO 15.- Siendo la asistencia a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de carácter obligatorio, no se admitirán más de 5 (cinco) inasistencias alternadas o de 3 (tres) sucesivas injustificadas. Alcanzado el máximo de inasistencias, el Coordinador de Graduados solicitará al Secretario el reemplazo del consejero.

~~Lic. ROSA del CARNER SAIDA
Secretada Adj. Grupos y Finanzas
F.E.E.y E.
Universidad Nacional de Cuyo~~

Lic. Esp. SILVIA GRACIELA MUSSO
VICEDECANA
F.E.E.y E.
Universidad Nacional de Cuyo